



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0130

Ate, 13 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 198-2023-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia Presupuesto, mediante el cual se propone la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Entidad en el mes de **diciembre** de 2022; el Informe N° 010-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 031-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, según la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5 precisa que "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo se debe tomar en consideración lo precisado en el artículo 45° "Modificaciones Presupuestarias", del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, en esa misma línea, el numeral 48.1 del artículo 48°, del citado Decreto Legislativo del párrafo precedente precisa que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "Para el año Fiscal 2022, los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley



General, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la presente Directiva y la normatividad vigente”;

Que, en concordancia con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” precisa en el numeral 29.1 del artículo 29° que “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”; y la resolución que se emita, se elabore de acuerdo al Modelo N° 04/GL, remitiendo la copia y anexo del mismo a la Municipalidad Provincial al cual se vincula geográficamente;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2021-MDA, de fecha 20.12.2021, en su artículo 1°, se acordó APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, el mismo que con Resolución de Alcaldía N° 781-2021/MDA, de fecha 20/12/2021, fue promulgado por un monto ascendente a S/ 209'335,093.00 (Doscientos Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 198-2023-MDA/GPE-SGP, de fecha 13.02.2023, la Subgerencia de Presupuesto informa que de la revisión del Módulo Presupuestal Pliego 2022 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se verificó que se realizaron notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en diferentes fuentes y rubros de financiamiento durante el mes de DICIEMBRE por el importe total de S/ 45'122,335.00 (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), para que los gastos generados por las unidades orgánicas cuenten con el crédito presupuestario necesario para el cumplimiento de sus actividades y proyectos, de acuerdo a las prioridades municipales del ejercicio fiscal 2022;



Que, mediante Informe N° 010-2023-MDA/GPE, de fecha 13.02.2023, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que ha sido necesario realizar cambios en el marco presupuestal aprobado en determinadas cadenas de gastos y sus correspondientes rubros de financiamiento, remitiendo el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático vía Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2022;

Que, mediante Proveído N° 031-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del ejercicio fiscal 2022, por el monto total de **S/ 45'122,335.00 (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintidós Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera: **Rubro de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** por el monto de S/ 965,769.00 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve y 00/100 soles), **Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados** por el monto de S/ 15'469,259.00 (Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve y 00/100 soles), **Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales** por el monto de S/ 22'318,824.00 (Veintidós Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 soles), **Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal** por el monto de S/ 6'340,124.00 (Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Veinticuatro y 00/100 soles) y el **Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios** por el monto de S/ 28,359.00 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MES DE DICIEMBRE		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1.Recursos Ordinarios	00 – Recursos Ordinarios	S/ 28,359.00
2.Recursos Directamente Recaudados	09 – Recursos Directamente Recaudados	S/ 15'469,259.00
3.Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 965,769.00
5.Recursos Determinados	07 – Fondo de Compensación Municipal	S/ 6'340,124.00
	08 – Impuestos Municipales	S/ 22'318,824.00
TOTAL HABILITACIONES Y ANULACIONES		S/ 45'122,335.00

Conforme al **ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES** que se adjunta a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° _____

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestal N° 3302, N°3304, N°3307 al N° 3309, N° 3311, N°3313, N°3315 al N° 3319, N° 3322 al N°3323, N° 3325 al N° 3332, N° 3334, N°3336, N°3338 al N° 3341, N° 3343, N° 3345 al N° 3349, N° 3351 al N° 3354, N° 3356, N° 3358 al N° 3361, N° 3364, N° 3369 al N° 3370, N° 3372, N° 3374, N° 3377 al N° 3378, N° 3381 al N° 3382, N° 3384 al N° 3407, N° 3409, N° 3411, N° 3413 al N° 3414, N° 3417 al N° 3419, N° 3421 al N° 3437, N° 3440 al N° 3441, N° 3443 al N° 3451, N°3453 al N° 3454, N° 3456 al N° 3478, N° 3480 al N° 3486, N° 3489 al N° 3506, N° 3508 al N° 3514, N° 3517 al N° 3532, N° 3534 al N° 3539, N° 3541 al N° 3542, N° 3544 al N° 3550, N° 3553 al N° 3573, N° 3575 al N° 3581, N° 3584, N° 3586 al N° 3589, N° 3591 al N° 3603, N° 3605 al N° 3610, N° 3613 al N° 3638, N° 3640 al N° 3641, N° 3643 al N° 3644, N° 3646 al N° 3655, N° 3657 al N° 3660, N° 3662 al N° 3676, N° 3678 al N° 3685, N° 3688, N°3691 al N° 3692, N° 3694 al N° 3697, N° 3699 al N° 3713, N° 3715 al N° 3719, N° 3721 al N° 3723, N° 3725, N° 3728 al N° 3730, N° 3734 al N° 3742, N° 3744, N° 3746 al N° 3758, N° 3760 al N° 3764, N° 3766 al N° 3778, N° 3780 al N° 3804, que se registraron en el aplicativo SIAF – Operaciones en Línea – Modulo Presupuestal Pliego, durante el mes de DICIEMBRE del presente año.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE